REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio	de Bienes Nacionales
Registro _	
V° B° Jefe_	11 2772 12 14 14

MINISTERIO DE HACIEND OFICINA DE PARTES			
RECIBIDO			

RECEP	CIÓN
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART	
SUB. DEP. C. CENTRAL	Ministerlo Exento de
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	23.49
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENI	DACIÓN
REF. POR \$ IMPUTAC	
ANOT. POR \$IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 28 AGO. 2013

EXENTO Nº 1035, VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Serviu Metropolitano en Oficios N $^\circ$ 07237 de 14 de agosto de 2012 y N $^\circ$ 4605 de 14 de mayo de 2013; lo informado por la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín, mediante Oficios N° 100/2013 de 25 de febrero de 2013 y N° 300/2013 de 17 de junio de 2013; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en Oficios N° 3037 de 4 de julio de 2013 y N° 3603 de 7 de agosto de 2013; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante Oficio N° 4367 de 31 de julio de 2013; el Oficio N° 805 de 9 de agosto de 2013 de la División de Bienes Nacionales; y lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. Nº 363 de 21 de agosto de 2013, de su Jefe de Gabinete; en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

de Bienes Nacionales rámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la desafectación solicitada corresponde a un bien nacional de uso público, que es un tramo de la Calle Venecia, ubicado entre Avenida Carlos Valdovinos y Pasaje Rodillo, de la Población La Legua, comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad. Por lo mismo, cuando han dejado de prestar utilidad pública, puede tramitarse su desafectación;

Que la desafectación solicitada se fundamenta en el interés de la entidad peticionaria de desarrollar en el terreno un proyecto de intervención territorial donde se emplaza la Población La Legua, denominado "Revitalización Urbana y Apertura Vial Conexión Santa Rosa - Sierra Bella", cuyo objetivo es el mejoramiento de las condiciones de seguridad y control al interior de la población, mediante la apertura y regeneración de la accesibilidad, una nueva conectividad vial y la previsión de espacios públicos de calidad;

Que la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

Que una vez desafectados los terrenos, éstos se sujetarán en cuanto a su administración y disposición a las normas del D.L. $\rm N^\circ$ 1939 de 1977 y sus modificaciones.

DECRETO:

T.- Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público, un tramo de la Calle Venecia, ubicado entre Avenida Carlos Valdovinos y Pasaje Rodillo, Población La Legua, comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizado en el Plano N° 13.129-5187-C.U., con una superficie de 4.917,50 m2. (Cuatro mil novecientos diecisiete coma cincuenta metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares son:

NORTE: Avenida Carlos Valdovinos, en 15,95 metros

aproximadamente (14,05 metros en proyección

ortogonal);

ESTE : Sociedad Recuperadora de Papeles (Sorepa), en 354,86

metros aproximadamente;

SUR : Pasaje Rodillo, en 18,15 metros aproximadamente

(14,05 metros en proyección ortogonal); y,

OESTE: Empresa Andina S.A., en 350,94 metros

aproximadamente.

La normativa urbanística aplicable al inmueble que se desafecta será la establecida por el Plan Regulador Metropolitano vigente, definida como zonas ZIEM, Zonas Industriales Exclusivas Existentes con Actividades Molestas, siendo sus usos de suelo permitidos:

- Industria, almacenamientos y actividades de servicio de impacto similar al industrial, calificadas como molestas o inofensivas.

- Equipamiento de escala Metropolitana, Intercomunal y Comunal, excepto Salud, Educación, Cultura, Esparcimiento y Turismo.

- Se permitirá Servicio de Salud Ambulatorio, Establecimientos de Formación Técnico Profesional y Jardines Infantiles.

- Actividades complementarias a la vialidad y el transporte, calificadas como molestas o inofensivas.

- Talleres, calificados como molestos o inofensivos.

- Vivienda Cuidador.

Los usos prohibidos son:

- Todos los no mencionados como permitidos.

- No se permite vivienda.





II.- Una vez tramitado el presente decreto, antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuestos Internos y, para los demás fines que procedan.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales y Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

the state of the second of the state of the

Saluda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA Subsecretario de Bienes Nacionales

- DISTRIBUCION:
 SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana de Santiago.
 Seremi VIV. Y URB. Metropolitana.
 Municipalidad de Buin.

- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac. Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

		80	